DECRETO Nº188/2.024.

CONCORDIA, 07/02/2.024.

VISTO la Ordenanza N° 38.226 y el Decreto N° 1777/23 y,

CONSIDERANDO

Que a través de la Ordenanza N° 38.226 se estableció la estructura Orgánica del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Concordia.

Que el titulo VI del Decreto N° 1777/23, estableció la Estructura orgánica de la SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL ESTRATÉGICO.

Que el CAPÍTULO I del mencionado Decreto, estableció las unidades dependientes de la Secretaría de Desarrollo Institucional Estratégico.

Que a los fines de una re adecuación organizativa de la mencionada jurisdicción, corresponde realizar las modificaciones pertinentes.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, incisos ñ), q) y u), de la Ley 10.027 y modificatorias - Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto los Artículos 215°, 216°, 217° y 218° del TÍTULO VI – CAPITULO I del Decreto N° 1777/23.

ARTÍCULO 2°: Actuarán en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Institucional Estratégico creada en el Artículo 33° de la Ordenanza N° 38.226:

1. Coordinación de Administración y Despacho
2. Unidad de Compras y Suministros.

ARTICULO 3°: Créase la Coordinación de Administración y Despacho la que tendrá por función: Supervisar y coordinar las actividades administrativas, asegurando la coherencia con las políticas y directrices

CRISTIAN I. FEDERIK
SECRETARIO
DESARROLLO INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ARQ. EDGARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

Dr. Lucio [illegible] y Hacienda
de Concordia

establecidas. Intervenir en todos los trámites administrativos inherentes a la jurisdicción, garantizando la eficiencia y transparencia en todo su proceso. Participar en la elaboración de anteproyectos de decretos, ordenanzas, resoluciones, contratos y convenios, orientados a asegurar la coherencia legal de dichos documentos. Administrar la asignación de fondos, priorizando las necesidades financieras de la jurisdicción. Fiscalizar el cumplimiento de las pautas establecidas por el titular del área, garantizando una gestión financiera prudente y alineada con los objetivos estratégicos. Participar del sistema de contrataciones de bienes y servicios, acorde a la normativa vigente. Ejercer la supervisión sobre la administración de las direcciones de la Secretaría. Fortalecer las capacidades del personal para mejorar el desempeño y contribuir al logro de metas estratégicas. Administrar los sistemas internos de liquidación de haberes y recursos humanos. Participar en la elaboración y control del presupuesto de la Secretaría, asegurando su asignación de manera eficiente Participar en la realización de estudios que contribuyan a la formulación de programas estratégicos que garanticen la toma de decisiones alineadas con los objetivos institucionales. Se vincula con el Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría de Desarrollo Institucional Estratégico.

ARTICULO 4°.- Créase la Unidad de Compras y Suministros la que tendrá por función: Gestionar la adquisición eficiente de todos los recursos necesarios para el normal funcionamiento de la Secretaría. Esto incluirá tanto bienes materiales como servicios, buscando la mejor relación calidad-precio, asegurando la disponibilidad oportuna de los recursos necesarios. Trabajar en estrecha colaboración con las Subsecretarías de Modernización y Descentralización Municipal y de Planificación Estratégica, para garantizar que las adquisiciones se alineen con los proyectos estratégicos y las metas de gobierno. Mantener constante comunicación con todas las áreas de la Secretaría a los fines de prever necesidades inmediatas y futuras que contribuyan a una gestión más eficiente y efectiva de los recursos asignados, conforme normativa vigente. Se vincula con la Secretaría de Desarrollo Institucional Estratégico a través de la Coordinación de Administración y Despacho.

ARTICULO 5°.- Dejase sin efecto los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 102/2.024 y manténgase firme el resto del contenido del mismo.

ARTICULO 6°.- Designase Jefe de la Coordinación de Administración y Despacho al Abg. Matías Nicolás Olivares DNI N° 31.211.473, Legajo N° 3959, para el desempeño de las funciones asignadas en el Artículo 3° del presente. Tendrá rango de Dirección Nivel 1 a los fines salariales, a partir del 01 de Febrero de 2024.

CRISTIAN I. FEDERIK
SECRETARIO
DESARROLLO INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

Hacienda
Municipalidad de Concordia

ARTICULO 7°.- Designase Jefe de la Unidad de Compras y Suministros al Agente Pablo Federico Quintana, DNI N° 31.211.353, Legajo N° 5814, para el desempeño de las funciones asignadas en el Artículo 4° del presente. Tendrá rango de Departamento Nivel 1 a los fines salariales, a partir del 01 de Febrero de 2024.

ARTICULO 8°.- Modificase el Artículo 5° del Decreto N° 1820/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Desígnese Director de Infraestructura de Datos Espaciales (IDE) al agente municipal Sr. Carlos Sebastián SCEVOLA, Legajo Nº 9319; para el desempeño de las funciones asignadas en el Titulo VII, Capítulo III, Artículo 233º del Decreto N° 1769/2023. Tendrá rango de Director político a los fines salariales, a partir del a partir del 01 de Febrero de 2024".

ARTICULO 9°.- Comuníquese, Publíquese, regístrese y archívese.

CRISTIAN I. FEDERIK
SECRETARIO
DESARROLLO INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

Dr. LUC[illegible]
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA